



ACUERDO MARCO ENTRE LA SOCIEDAD MEXICANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX, A.C Y LA SOCIEDAD CHILENA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

Las partes que más abajo se consignan, convienen celebrar el presente "Acuerdo Marco de Colaboración", sujeto a las siguientes disposiciones -----

1. Participantes.

Son partes en el presente Acuerdo: -----

1.1 La SOCIEDAD CHILENA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, denominada en adelante "SERCHILE" representada por : -----

1.1.1 El Dr. Francisco Arancibia Hernández, en su carácter de Presidente de la Sociedad. -----

1.1.2 Y, el Dr. Mauricio Riquelme Oyarzún, en su condición de Secretario General de la Sociedad -----

1.2 La SOCIEDAD MEXICANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX, A.C., denominada en adelante "SMNYCT", representada por: -----

1.2.1 El Dr. Juan Carlos Vázquez García en su carácter de Presidente de la Sociedad.-----

1.2.2 Y, la Dra. Mayra Edith Mejía Ávila en su condición de Vice-presidente de la Sociedad (Presidenta electa) -----

2. Antecedentes.

Son antecedentes del presente Acuerdo: -----

2.1 Ambas entidades, son asociaciones civiles sin fines de lucro, que congregan a los médicos especialistas en medicina respiratoria de sus respectivos países. -----

2.2 Como entidades profesionales, tienden a promover y desarrollar el estudio de la ciencia médica, vinculada particularmente con el sistema respiratorio y su asociación sistémica; a capacitar y a actualizar los conocimientos de los profesionales que las integran; a promover la investigación científica aplicada en aquellas áreas; y, a divulgar en el ámbito de sus respectivos países, normas de salud y de prevención de las enfermedades del sistema respiratorio. -----

3. Propósitos.

Ambas Asociaciones declaran, que tienen la intención de colaborar en las siguiente áreas: -----

3.1 Educación médica, entendiéndose por tal, el desarrollo profesional, en su sentido más amplio. Entre otros objetivos, se detallan: -----

3.1.1 Promoción de la capacitación y actualización permanente de los conocimientos y prácticas de los profesionales, incluyendo el dictado de los cursos, la producción de material educativo, la selección de los recursos humanos a cargo de la docencia, al preparación de objetivos educacionales, etcétera.-----

3.1.2 Promoción de los procedimientos de certificación y re certificación de los médicos, dirigidas al desarrollo en ambos países de sistemas de evaluación profesional especializados, serios y centrados en la calidad, manteniendo los más altos estándares de calidad médica. -----

3.1.3 Promoción y desarrollo de la investigación aplicada y temas relacionados, facilitando su difusión. -----

3.1.4 Problemática actual del desarrollo y ejercicio de la profesión.-----

3.2 Educación comunitaria, incluyendo la preparación y divulgación de -----
Material educativo para la comunidad. Este material educativo tendrá entre otros, los siguientes objetivos específicos: -----

3.2.1 La promoción de la salud, estableciendo normas o guías de actuación. -----

3.2.2 La prevención de los problemas de salud vinculados al sistema respiratorio. -----

3.2.3 La educación sobre la utilización de los servicios de salud y medios de diagnóstico.-----

3.2.4 Se pone de manifiesto que ambas entidades no realizan diagnóstico ni tratamiento de pacientes.-----

4. **Labores Conjuntas.**

Con el objeto de otorgarle un contenido concreto a los propósitos enunciados en el presente Acuerdo y para dar comienzo a las tareas que decidan emprender en conjunto ambas asociaciones, las mismas deberán convenirlo en cada caso, en forma expresa y, además, designarán a los respectivos representantes, quienes deberán contar con instrucciones precisas y objetivos específicos. -----

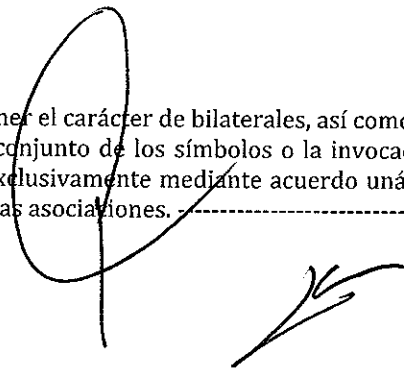
5. **Vigencia**

5.1 El presente Acuerdo tendrá una vigencia de mínima de dos años, contados a partir del día de suscripción -----

5.2 Transcurrido dicho lapso, quedará renovado sin plazo de vencimiento, hasta que las partes de común acuerdo resuelvan concluirlo o, alguna de las de ellas en forma unilateral decida denunciarlo. ---

6. **Adopción de las Decisiones.**

Todas las decisiones que pretendan tener el carácter de bilaterales, así como toda comunicación pública del mismo carácter, la utilización en conjunto de los símbolos o la invocación de las denominaciones societarias, serán tomadas siempre, exclusivamente mediante acuerdo unánime expreso y por escrito, entre las máximas autoridades de ambas asociaciones. -----



7. Compromisos

7.1 Las Sociedades se comprometen a enviar a 2 disertantes de su respectiva sociedad, al Congreso Nacional que organice la otra entidad, en su respectivo país. -----

7.2 Los criterios para la elección de los disertantes, serán facultad exclusiva de las estructuras de organización y funcionamiento de cada Sociedad. -----

7.3 Queda establecido que todos los costos de traslado de los dos disertantes correrán por cuenta exclusiva de la asociación a la cual están afiliados, su inscripción, alojamiento y transporte interno por cuenta de la Sociedad que organiza el evento -----

8. Limites

Cada una de las asociaciones, colaborará observando los límites estatutarios respectivos. -----

9. Domicilios

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente en: -----

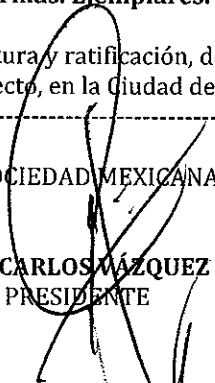
9.1 "SERCHILE", en la calle Santa Magdalena 75, oficina 701, comuna de Providencia, Santiago de Chile. -----

9.2 La "SMNYCT", en Av. Montecito 38 piso 32, oficina 26, del WTC en la Ciudad de México, México. -----

10. Firmas. Ejemplares.

Previa lectura y ratificación, de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de México a los días del mes de () de 2017. -----

POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX, A.C.


DR. JUAN CARLOS MÁRQUEZ GARCÍA
PRESIDENTE


DRA. MAYRA ESTRELLA AYALA
VICEPRESIDENTE

POR LA SOCIEDAD CHILENA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS


DR. FRANCISCO FRANCIBIA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


DR. MAURICIO RIQUELME OYARZÚN
SECRETARIO